BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 483 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO (FDLT) Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P"

LA ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de Contratación de la Administración - Pública Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015; así como las otorgadas el Decreto de Nombramiento No. 144 del 30 de abril de 2024, cuya designación ha sido conferida por el Alcalde Mayor, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante el Decreto Distrital No. Decreto 238 del 17 de julio de 2024, y considerando:

I. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Que, para vigencia 2026 teniendo en cuenta los resultados de las anteriores vigencias y de la necesidad que presentan objetivos comunes entorno a la sostenibilidad y la mejora del medio ambiente en la localidad, que requieren un apoyo en fortalecimiento de capacidades como de inyección de capital, la cual contará con componentes de agricultura, recuperación de ecosistema y embellecimiento de la localidad.

Que, para cumplir los objetivos del plan local de desarrollo el Contrato Interadministrativo comprenderá las siguientes componentes, descritos en el Anexo técnico:

- Huertas Urbanas;
- Conectores Ecosistémicos y Renaturalización;
- Jardinería Urbana;
- Arbolado Urbano;
- Procesos Ciudadanos de Educación Ambiental – PROCEDAS;
- Separación en la fuente.

II. CAUSAL QUE SE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE:

El artículo 95 de la Ley 489 de 1998 estableció que las entidades públicas pueden asociarse entre ellas para cumplir con sus funciones:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 483 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO (FDLT) Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P"

> *"**Artículo 95. Asociación entre entidades públicas.** Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.4.4.** Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
>
> *Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un contrato o convenio interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar*

Asi las cosas, la modalidad de selección corresponde a contratación Directa contemplada en el Literal c), Numeral 4 del Artículo 2 Ley 1150 de 2007 según el cual la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

III. IEL OBJETO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EN MATERIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y GESTIÓN DE RESIDUOS (SEPARACIÓN EN LA FUENTE), CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA EN EL ENTORNO DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO".**

IV. EL PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto oficial se estima en la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($651.111.815) M/CTE. incluido IVA,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 483 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO (FDLT) Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P"

y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas, contribuciones a que hubiera lugar, de la vigencia fiscal 2026, con cargo a los proyectos de inversión 2351-Teusaquillo Conecta Vida y 2354-Teusaquillo actúa Contra el Cambio Climático, los cuales se encuentran respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la entidad correspondiente a los rubros O2301174599202423540100 y O2301174599202423510100 seguún se presentan a continuación:

RUBRO	PROYECTO	CONCEPTO	VALOR
O230117459920242354	Teusaquillo actúa contra el Cambio Climático	Alistamiento (Contratación de personal)	$200,759,287
O230117459920242351	Teusaquillo conecta vida	Alistamiento (Contratación de personal)	$29,300,000
O230117459920242351	Teusaquillo conecta vida	Intervenir 0.5 hectáreas de conectores ecosistémicos	$177,543,215
O230117459920242354	Teusaquillo actúa contra el Cambio Climático	Implementar 2 procesos comunitarios de educación ambiental que promueven la conservación de la biodiversidad y el agua	$45,618,045
O230117459920242354	Teusaquillo actúa contra el Cambio Climático	Mantener 600 m2 de jardinería	$66,969,600
O230117459920242354	Teusaquillo actúa contra el Cambio Climático	Mantener 250 árboles en zona urbana	$43,196,250
O230117459920242354	Teusaquillo actúa Contra el Cambio Climático	Capacitar 1000 personas en separación en la fuente y reciclaje.	$35,265,106
O230117459920242354	Teusaquillo actúa Contra el Cambio Climático	Implementar 10 huertas urbanas y fortalecer las existentes.	$52,460,312

TOTAL	$651,111,815

V. CONDICIONES QUE SE EXIGIRÁN A LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Entregar para efectos del cada desembolso la certificación suscrita por el representante legal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial. (Cuando aplique).
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato

y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial. (Cuando aplique).

9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja". (Cuando aplique).
10. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto. (Cuando aplique).

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar integralmente las actividades y entregar los productos y soportes establecidos para los componentes de alistamiento, huertas urbanas, conectores ecosistémicos, jardinería y arbolado urbano, PROCEDAS y separación en la fuente, de conformidad con las condiciones, cantidades, especificaciones técnicas, cronograma y demás disposiciones establecidas en el Anexo Técnico.
2. Realizar las reuniones, jornadas y espacios de concertación y articulación con las comunidades y demás actores vinculados al proyecto, de acuerdo con las necesidades identificadas, el cronograma de ejecución y las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.
3. Efectuar oportunamente el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales a que haya lugar, incluidos ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la normatividad vigente y las condiciones establecidas para la ejecución del contrato.
4. Ingresar al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo los bienes adquiridos con cargo al contrato que, de acuerdo con su naturaleza, deban ser objeto de ingreso y control de almacén, dentro del plazo de ejecución contractual y conforme al procedimiento establecido por la dependencia competente, así como a las directrices y manuales vigentes de la Secretaría Distrital de Gobierno.
5. Asistir y participar en las reuniones, mesas de trabajo, jornadas de seguimiento y demás espacios de articulación que sean convocados por la comunidad, la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local, la Comisión Ambiental Local, el Comité Técnico, la supervisión o quien haga sus veces, siempre que guarden relación con el objeto y la ejecución del contrato.

6. Suministrar oportunamente los materiales, insumos y demás elementos requeridos para la ejecución de las actividades, en las cantidades, condiciones de calidad y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, y presentar, cuando sea requerido por la Entidad, las fichas técnicas, certificaciones de calidad, garantías o demás documentos que acrediten el cumplimiento de las especificaciones exigidas.
7. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de la ejecución contractual, verificando de manera permanente el cumplimiento del cronograma, el plan de trabajo, las metas, las actividades programadas y la adecuada utilización de los recursos asignados al contrato, e informar oportunamente a la supervisión sobre cualquier situación que pueda afectar su normal ejecución.
8. Mantener durante la ejecución del contrato el equipo de trabajo presentado y aprobado por la Entidad. En caso de requerirse el reemplazo de alguno de sus integrantes, el contratista deberá garantizar que el nuevo personal cumpla, como mínimo, con los perfiles, requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso, y contar previamente con la aprobación de la supervisión cuando esta sea exigible.
9. Presentar los informes técnicos, administrativos y financieros requeridos para el seguimiento y control de la ejecución contractual, de conformidad con la periodicidad, contenido y condiciones establecidos por la Entidad. Los informes deberán estar debidamente soportados con las evidencias de las actividades ejecutadas y ser presentados en medio digital y/o radicados ante el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, atendiendo las disposiciones institucionales relacionadas con la política de Cero Papel y el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.
10. Presentar, junto con los informes de ejecución contractual, las Fichas de Contratación Sostenible que resulten aplicables al contrato, debidamente diligenciadas y soportadas, de conformidad con los lineamientos y requisitos establecidos por la Entidad.
11. Gestionar adecuadamente los residuos que por sus características presentan algún grado de peligrosidad o manejo especial, dentro de la ejecución de las actividades operativas descritas en el anexo técnico.
12. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes de información que formule la supervisión en el marco de sus competencias, siempre que estos se encuentren relacionados con el objeto, las obligaciones y la ejecución del contrato, y no impliquen la modificación de las condiciones contractuales sin el cumplimiento de los procedimientos correspondientes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 483 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO (FDLT) Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P"

C. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO:

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

VI. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS:

En aras de garantizar la transparencia y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia de que los estudios y documentos previos del presente Convenio, podrán ser consultados tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del citado Decreto, en la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto y en atención a la justificación que precede, se procederá a la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Declarar procedente y justificada la contratación directa del Convenio Interadministrativo entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO (FDLT) y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P, cuyo objeto es: DESARROLLAR ACCIONES INTEGRALES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES EN MATERIA DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y GESTIÓN DE RESIDUOS (SEPARACIÓN EN LA FUENTE), CON LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA CIUDADANÍA EN EL ENTORNO DE LA LOCALIDAD

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 483 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2026

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO (FDLT) Y AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P"

DE TEUSAQUILLO.

ARTÍCULO 2. - La presente contratación se adelantará conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el literal i) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 3. El valor del contrato será de: **SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO ONCE MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS ($651.111.815) M/CTE**, que incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra la ejecución del contrato interadministrativo, así como todos los impuestos, tasas, y demás gravámenes y contribuciones a que haya lugar.

ARTÍCULO 4. - Los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación podrán ser consultados en la Plataforma del SECOP I, por parte de cualquier interesado

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL DE TEUSAQUILLO

Proyectó: Alejandra Duarte – Abogada Contratista Despacho FLDT